

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820180059200

Proceso Ordinario Laboral de **ISIDRO LOZANO MESA** en contra de **UNIVERSAL SOCIEDAD AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A.**

Miércoles, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Isidro Lozano Mesa

Apoderado demandante: Dr. Alcides Portes Torres

Rep. Legal demandada: Dr. Ernesto González

Apoderado AUTOMOTORA: Dr. Jorge Humberto Ontibon

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, Se declara Fracasada esta etapa procesal.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda de cada una de las encartadas, observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resuelta procedente declarar que entre las partes existió un contrato de trabajo o el cual se afirma estuvo vigente entre el 2 de octubre de 1997 hasta el 30 de agosto del 2004.

Como consecuencia de lo anterior, establecer si le asiste derecho al demandante el pago de los aportes pensionales, correspondientes a toda la duración de la relación de trabajo.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** (fls.9 al 15 y del 19 al 35)
DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, obrantes a folios 9 al 15 y del 19 al 35 del escrito de subsanación de la demanda.
 - **TESTIMONIOS:** José Francisco Murcia Castro, Luis Eduardo Carranza López y José Cetina.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** Al Representante Legal de la Sociedad demandada.
 - **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Se abstiene de emitir el requerimiento adicional, teniendo en cuenta que la empresa demandada, dentro de la contestación afirma que no cuenta con la documental requerida a folio 5 de la diligencia.
 - **RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:** No accede el Despacho.
- **A FAVOR DE LA DEMANDADA**
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** del demandante el señor Isidro Lozano Mesa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así entonces, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- Práctica del interrogatorio de parte del Representante Legal de la Sociedad demandada.
- Práctica del interrogatorio de parte al demandante.
- Testimonios: José Francisco Murcia Castro, Luis Eduardo Carranza López.

Apoderado de la parte actora desiste del testimonio faltante.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Se hace necesario decretar un receso en las presentes diligencias, se cita a las partes para el día **Miércoles 9 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.**, oportunidad en la cual se dictará sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/838b3465-5e4d-4fee-b85c-d323f472eb32?vcpubtoken=031c7b12-19f6-446d-8b88-5ffc80964acf>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/499b8494-a173-4fea-b80d-2da8e0e0ef4b?vcpubtoken=717d67fa-5bc6-45dd-9c02-66ac76192e86>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/46f6fb0b-5d53-4d0f-b101-5a97ef376d19?vcpubtoken=5cf74040-5668-4dff-ab6d-49798d3a49e6>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/36973d8c-8e97-49b1-a809-f0298efaf766?vcpubtoken=e1fe7562-b049-4888-a1c4-d3ac532b9967>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARÍA CAROLINA BERROCAL
PORTO